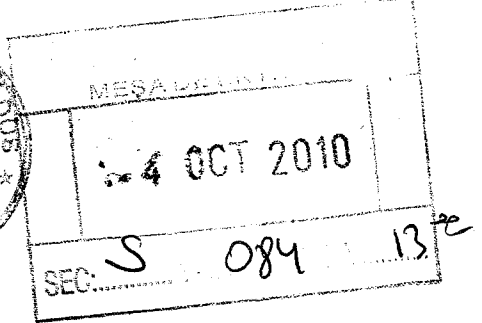
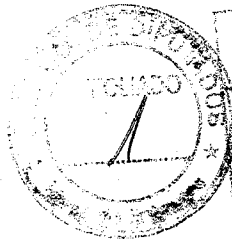


Presidencia
del
Senado de la Nación

CD=114/10

Buenos Aires, 29 de setiembre de 2010.



Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Autorízase la salida del territorio
nacional de medios, personal militar y de seguridad, como
también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y
de desarrollo institucional, social y de infraestructura, para
que participen en la MISION DE ESTABILIZACION DE LAS NACIONES
UNIDAS EN HAITI (MINUSTAH) por el plazo de DOS (2) años a
partir del 1º de julio de 2010, de acuerdo a la información
detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la
presente ley.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.





Información básica para la autorización de la salida de fuerzas nacionales del territorio de la Nación

1. Tipo de actividad a desarrollar.

Participación en la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (MINUSTAH), establecida como operación de mantenimiento de la paz para contribuir a crear un entorno de seguridad y estabilidad en la REPÚBLICA DE HAITÍ, así como cooperar en la recuperación y reconstrucción luego del devastador terremoto ocurrido el 12 de enero de 2010.

2. Origen del Proyecto.

• Resolución N° 1542 (2004) del CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, aprobada el 30 de abril de 2004, sobre la cuestión de la REPÚBLICA DE HAITÍ, que en su párrafo operativo 1° crea una nueva operación de paz en la REPÚBLICA DE HAITÍ (MINUSTAH) y resoluciones posteriores de prórroga del Mandato de la Misión: Resoluciones N° 1840 (2008), 1780 (2007), 1743 (2007), 1702 (2006), 1608 (2005), y 1892 (2009), actualmente vigentes. Es necesario agregar la Resolución 1908 (2010), aprobada el 19 de enero de 2010, la cual amplía el número de integrantes de la misión a fin de apoyar la recuperación y reconstrucción de la REPÚBLICA DE HAITÍ tras el terremoto del 12 de enero de 2010.

• Ley N° 25.906, sancionada por el CONGRESO NACIONAL el 16 de junio de 2004, por la cual se autoriza la salida del territorio nacional de medios y personal militar para que participen en la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (MINUSTAH) y sus sucesivas renovaciones, Ley N° 26.133 sancionada por el CONGRESO NACIONAL el 9 de agosto de 2006 y Ley N° 26.408, sancionada por el CONGRESO NACIONAL el 20 de agosto de 2008.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad.

a) Políticos.

I. Apoyo al proceso político constitucional en la REPÚBLICA DE HAITÍ y a la promoción de una solución pacífica y duradera a la crisis enfrentada por ese país.

II. Confirmación del compromiso de la REPÚBLICA ARGENTINA con el mantenimiento de la paz y seguridad internacional.

M. D.

38





III. Afirmación de la solidaridad y el compromiso humanitario de la REPÚBLICA ARGENTINA con el pueblo haitiano, tras la catástrofe sufrida.

IV. Reafirmación de la política de Estado de participación nacional en las operaciones de paz autorizadas o establecidas por la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

b) Estratégicos.

Asegurar un entorno de seguridad y estabilidad que contribuya al mantenimiento de la paz, el respeto de la democracia, el estado de derecho, el orden público y los derechos humanos y el fortalecimiento de la capacidad de la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (MINUSTAH) para crear las condiciones que permitan instrumentar proyectos de efecto rápido en el desarrollo de la REPÚBLICA DE HAITÍ, conforme las Resoluciones 1892 (2009) y 1908 (2010) del CONSEJO DE SEGURIDAD de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, así como resoluciones anteriores: 1840 (2008), 1780 (2007), 1743 (2007), 1702 (2006), 1658 (2006), 1608 (2005), 1576 (2004) y 1542 (2004).

c) Operativos.

Continuar con las tareas y objetivos de la misión encomendada a la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (MINUSTAH), conforme al mandato aprobado por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, las recomendaciones del Secretario General de dicha Organización y las indicaciones del Representante Especial del Secretario General para la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (MINUSTAH).

A tal fin, las tareas a desarrollar por la misión consisten en:

I. Contribuir a crear un entorno de seguridad y estabilidad en todo el territorio de la REPÚBLICA DE HAITÍ, apoyando la asistencia internacional, a fin de facilitar el proceso político constitucional en marcha en ese país.

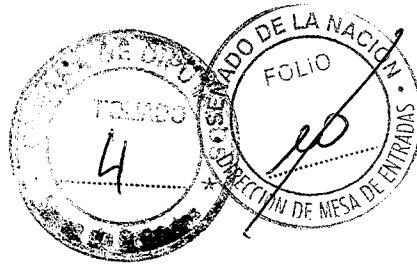
II. Contribuir con el GOBIERNO DE HAITÍ en la recuperación, reconstrucción y estabilidad del país luego del devastador terremoto ocurrido el 12 de enero de 2010.

III. Asistir al Gobierno de la REPÚBLICA DE HAITÍ en programas de desarme, desmovilización y reinserción de todos los grupos armados.

IV. Asistir al Gobierno de la REPÚBLICA DE HAITÍ en la reforma, reestructuración y entrenamiento de la POLICÍA NACIONAL HAITIANA; de acuerdo a principios democráticos.

M. D.
38

[Handwritten signatures and marks]



V. Asistir en el reestablecimiento del estado de derecho y del orden público a través del suministro, entre otros elementos, de apoyo operacional a la POLICÍA NACIONAL HAITIANA y al SERVICIO DE GUARDACOSTAS.

VI. Proteger al personal de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, sus instalaciones y equipos, asegurar su libertad de movimiento y, sin perjuicio de las facultades del nuevo gobierno electo, proteger a los civiles bajo amenaza inminente de violencia física, en el marco de las capacidades de la Misión y dentro de su área de despliegue, de acuerdo con lo establecido en las SOP (Procedimientos Operativos Estandarizados) y ROE (Reglas de Empeñamiento) de la misión.

VII. Apoyar el desarrollo institucional en la REPÚBLICA DE HAITÍ a través de gestiones de buenos oficios y el fomento de los principios del buen gobierno democrático.

VIII. Contribuir a la promoción del respeto de los derechos humanos y de igualdad de género y apoyar los esfuerzos del Gobierno de la REPÚBLICA DE HAITÍ para promover la reconciliación nacional.

IX. Asistir al Gobierno de la REPÚBLICA DE HAITÍ, dentro de las capacidades de la Misión, en la investigación de cuestiones relacionadas con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en colaboración con la OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS.

X. Coordinar la cooperación entre el Gobierno de la REPÚBLICA DE HAITÍ y organismos internacionales en la prestación de asistencia humanitaria y el acceso de los trabajadores humanitarios internacionales a la población haitiana que lo necesite.

4. Configuración de la actividad.

a) Lugar de realización.

REPÚBLICA DE HAITÍ.

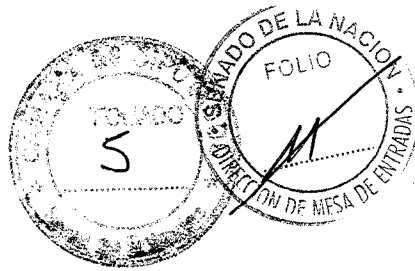
b) Fechas tentativas de egreso, tiempo de duración de la actividad.

A partir de julio de 2010 y mientras se mantenga la vigencia de la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA REPÚBLICA DE HAITÍ (MINUSTAH) establecida por el CONSEJO DE SEGURIDAD de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS en sucesivas resoluciones, y de conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 25.880 y su Decreto Reglamentario N° 1157/2004.

c) Países participantes.

M. D.
38





Actualmente forman parte de MINUSTAH CUARENTA Y NUEVE (49) naciones, incluyendo los siguientes países latinoamericanos: ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, REPÚBLICA DE CHILE, REPÚBLICA DE COLOMBIA, REPÚBLICA DEL ECUADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR, REPÚBLICA DE GUATEMALA, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, REPÚBLICA DEL PERÚ y REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

d) Despliegue de las tropas y medios.

I. Fuerzas participantes: EJÉRCITO ARGENTINO, ARMADA ARGENTINA, FUERZA AÉREA ARGENTINA, FUERZAS DE SEGURIDAD.

II. Efectivos:

a) UN (1) batallón de hasta SEISCIENTOS CINCUENTA (650) efectivos, compuesto por miembros de las citadas FUERZAS ARMADAS y conformado básicamente por DOS (2) compañías reforzadas del EJÉRCITO ARGENTINO y UNA (1) compañía de Infantería de Marina de la ARMADA ARGENTINA, incluyendo UN (1) elemento logístico conjunto con capacidad para apoyar las operaciones del contingente.

b) UNA (1) fracción de hasta OCHENTA Y CINCO (85) efectivos, compuesta por miembros de las citadas FUERZAS ARMADAS, conformando UNA (1) compañía de ingenieros combinada y conjunta con la REPÚBLICA DEL PERÚ denominada "LIBERTADOR DON JOSÉ DE SAN MARTIN"; con capacidad de brindar apoyo a las poblaciones locales en áreas de infraestructura, desagüe, perforación, obtención, potabilización y distribución de agua.

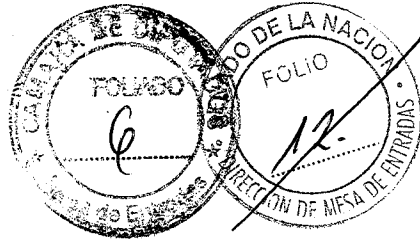
c) Efectivos de las FUERZAS ARMADAS para cubrir cargos en el Estado Mayor de la Misión, a requerimiento de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

d) El PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá disponer la reestructuración del referido contingente en función de la evolución de la situación en la REPÚBLICA DE HAITÍ, las modificaciones en el Mandato de la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (MINUSTAH) y los acuerdos correspondientes que se alcancen con la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, incluyendo personal y material para el desarrollo de infraestructura local y actividades dirigidas a mejorar efectivamente las condiciones de vida de las poblaciones afectadas y, de ser necesario, la integración de personal especializado de las FUERZAS DE SEGURIDAD. A tal efecto, en el caso de reestructuración de la Misión o modificación del mandato, el referido contingente podrá estar integrado por UNA (1) unidad formada de policía integrada por FUERZAS DE SEGURIDAD.

M. D.
38

III. Medios:

607



- UN (1) buque de transporte marítimo con su tripulación y medios de transporte aéreo con su tripulación, pertenecientes a las FUERZAS ARMADAS, como elementos de soporte nacional.
- UN (1) hospital reubicable nivel II/III con el material y personal necesario para cumplir con los compromisos asumidos con la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, incluyendo la integración de personal especializado de las FUERZAS DE SEGURIDAD y/o perteneciente al Sistema Público de Salud.
- DOS (2) helicópteros con su tripulación y equipos de abastecimiento de combustible para aeronaves en campaña (ACAEC).
- Plantas potabilizadoras de agua con su personal.
- Equipamiento para reforestación con su personal.
- Equipamiento e insumos necesarios para la operación, abastecimiento y mantenimiento del contingente y de la Compañía de Ingenieros.

e) Inmunidad.

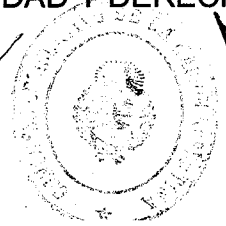
Establecida por el ACUERDO SOBRE EL ESTATUTO DE LAS FUERZAS ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HAITÍ, que fuera suscripto tras la adopción de la Resolución 1542 (2004). En caso que el acuerdo no esté firme, se aplicará provisionalmente el Modelo de Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas del 9 de octubre de 1990 que figura en el documento A/45/594 de la Asamblea General de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. En este documento se establecen los parámetros habituales para tales operaciones, incluyendo inmunidad de jurisdicción penal absoluta de los integrantes del componente militar de la operación de paz y el sometimiento a la exclusiva jurisdicción de sus respectivos Estados Nacionales.

f) Costo aproximado y fuente de financiamiento.

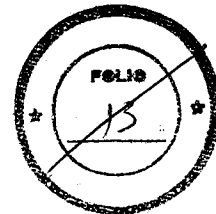
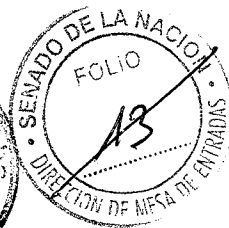
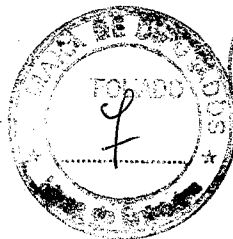
A ser determinado por las instituciones participantes en función de las necesidades operacionales. No obstante, debe tenerse en cuenta que como en toda operación de paz, la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS efectúa reintegros al país en concepto de "costo de tropa" (viáticos), "equipo mayor" y "autosostenimiento", por los distintos aportes que realiza a la misión. Los gastos que demande la ejecución de la presente medida serán atendidos con cargo al presupuesto de la Administración Nacional correspondiente a los ejercicios fiscales comprendidos dentro del período de autorización de la presente ley, debiendo asignarse los créditos pertinentes a la jurisdicción 45 – MINISTERIO DE DEFENSA, Subjurisdicción 45.24 – ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, Programa 17 - FUERZAS DE PAZ – ACTIVIDAD 11 - ATENCIÓN AL CONTINGENTE ARGENTINO HAITÍ (MINUSTAH) y a la respectiva jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

M. D.
38

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signatures and initials]



La asignación presupuestaria de la totalidad del ejercicio financiero de la citada ACTIVIDAD 11, deberá ser efectuada con el fin de afrontar los gastos que demanden el despliegue y sostenimiento de DOS (2) CONTINGENTES ANUALES, cumplimentándose durante el primer semestre de cada ejercicio fiscal, con el objetivo de asegurar la operación en desarrollo, el normal funcionamiento del sistema de reintegro al país y el despliegue del siguiente contingente.

g) Exenciones.

I. Al pago de derechos de exportación (conf. artículo 757, Apart. 1 y 2, inc. f) de la Ley N° 22.415 - Código Aduanero). Exímese del pago del derecho de exportación que grava las exportaciones para consumo de los medios exportados por las FUERZAS ARMADAS con destino al aprovisionamiento, reabastecimiento y reequipamiento de las fuerzas desplegadas en el exterior, en el marco de su participación en la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (MINUSTAH), prevista por la presente ley y de acuerdo al detalle que para cada caso se autorice por resolución del MINISTERIO DE DEFENSA.

II. Al pago de derechos de importación (Sección 7 de la CONVENCIÓN DE INMUNIDAD Y PRIVILEGIOS DE NACIONES UNIDAS). Exímese del pago del derecho de importación que grava las importaciones de los accesorios donados por las NACIONES UNIDAS a los países contribuyentes de tropas para los uniformes del personal de Cascos Azules que se desempeñan en el ámbito de las misiones de paz; compuesto por boinas, gorras, escudo metálico de ONU, escudo de paño de ONU, pañuelo de cuello y brazaletes.

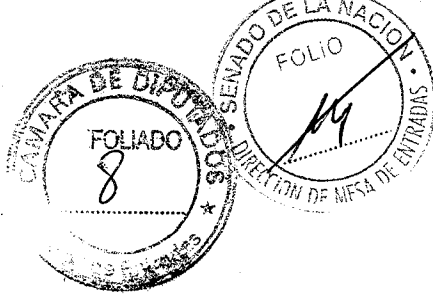
5. Situación operacional real.

Mediante la Resolución N° 1892/2009 aprobada en fecha 13 de octubre de 2009, el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, habiendo determinado que la situación imperante en Haití sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, pese a los progresos alcanzados hasta esa fecha, decidió prorrogar el mandato de la MINUSTAH hasta el 15 de octubre de 2010, con la intención de volver a renovarlo posteriormente, reiterando su firme determinación de preservar la soberanía, independencia, integridad territorial y unidad de la REPÚBLICA DE HAITÍ.

M. D.
38

El CONSEJO DE SEGURIDAD de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, por otra parte, mediante la Resolución N° 1908/2010, aprobada en fecha 19 de enero de 2010, reconociendo las penosas circunstancias y la necesidad urgente de una respuesta, producto del devastador terremoto que azotó a la REPÚBLICA DE HAITÍ, decidió aumentar la dotación general de la MINUSTAH a fin de apoyar la labor inmediata de recuperación, reconstrucción y estabilidad.

AS



Por tanto, decidió que la MINUSTAH estará integrada por un componente militar de hasta OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (8.940) efectivos, entre oficiales y tropa y un componente de policía de hasta TRES MIL SETECIENTOS ONCE (3.711) integrantes y que mantendrá en examen según sea necesario, el nuevo número de militares y policías.

6. Información Adicional del Ministerio de Defensa.

Indemnizaciones de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: con el objeto de dar cabal cumplimiento de la Resolución ONU 52/177 y su mecanismo establecido por el documento A/52/369 de la ASAMBLEA GENERAL de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS sobre indemnizaciones por muerte, lesión o invalidez sufridas por el personal perteneciente a los contingentes militares que participen en una operación de paz, los MINISTERIOS DE DEFENSA, DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, trabajarán coordinadamente para regular, estandarizar y agilizar los procedimientos nacionales aplicables.

72

M. D.
38'

